

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

**CONTRATO DE PRESTACION APOYO A LA GESTION No. 2943
DE 2018**

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: LACIDES JOSE GUERRERO FABREGA
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3'811.555.00) M/CTE.
PLAZO: UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.001.438, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Encargado mediante Decreto No. 0469 del 31 de octubre de 2018, facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 de la Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **LACIDES JOSE GUERRERO FABREGA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 15.244.632, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia en el objeto a contratar. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 1354 de noviembre 14 de 2018. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios técnicos como electricista, en apoyo a la gestión, de la Secretaría de Infraestructura en la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Realizar levantamiento de inventarios de luminarias en campo y/o Realizar instalaciones de alumbrado público 2) Realizar controles eléctricos en transformadores y estabilizadores de corrientes. 3) Hacer acometidas eléctricas y tendido de redes eléctricas e iluminación, avisos luminosos, reparaciones técnicas y mantenimientos eléctricos 4) Realizar reparaciones locativas eléctricas, de equipos eléctricos y averías eléctricas. 5) Apoyar a la Secretaría de Infraestructuras del Departamento en la ejecución de los planes de acción cuando así se requiera. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3'811.555.00)M/cte.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.541.037) M/CTE**, por un (01) mes de trabajo y la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1'270.518.00)M/cte.**, por los 15 días de trabajo, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será: de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructuras de la gobernación del departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

CONTINUACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 2943 DE 2018 2

DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Jefe de el Secretario de Infraestructuras de la gobernación del departamento, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3'811.555.00)M/cte.**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6216 de noviembre 06 de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 6216 de noviembre 06 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (6) días del mes de NOV dos mil dieciocho (2018).

MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Secretario General. E

NINOSTHKA HUDSON HERNANDEZ
Secretario Infraestructura.

LACIDES JOSE GUERRERO FABREGA
Contratista

Elaboró: Sec.Infraestructura/nherrerar
Revisó: Oficina Asesora Jurídica